



DISPOSICIÓN N° 11/20
Rosario, 24 de setiembre 2020

VISTO:

-La necesidad de actualizar el reglamento de Adscripciones a espacios y/o Subespacios curriculares

-Regular las condiciones administrativas y de evaluación del alumnado

-Coordinar con el claustro Docente acciones y políticas superadoras en esta nueva instancia educativa.

CONSIDERANDO:

-Que las adscripciones son demandas de los jóvenes profesionales para perfeccionar su labor docente

-Que ante la excepcionalidad provocada por el aislamiento social preventivo y obligatorio en consecuencia de la Pandemia COVID 19 este tipo de ajustes y regulaciones son necesarias en el calendario escolar del ciclo lectivo 2020.

POR ELLO:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
ESCUELA DEL PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**

DISPONE:

- 1- Aprobar el REGLAMENTO DE ADCRIPCION A ESPACIO O SUBESPACIO que se adjunta en la presente disposición como ANEXO I.
- 2- Aprobar el encuadre general de:

ASISTENCIA: Para este ciclo lectivo 2020, dadas la circunstancias y la falta de condiciones de igualdad en lo referente a conectividad, se exceptúa al docente de tomar asistencia en sus encuentros pedagógicos sincrónicos o asincrónicos.

PROMOCIÓN DIRECTA: La promoción directa es un derecho, no una situación de excelencia, que tiene el estudiante sobre las acreditaciones del espacio/subespacios. Los equipos docentes de cada unidad curricular establecerán las articulaciones horizontales y verticales necesarias para facilitar a los estudiantes la obtención de la promoción directa. De esta manera podrán priorizar, de ser necesario, los contenidos que los docentes consideren más importantes para este ciclo lectivo tan excepcional que estamos transitando.

ESTUDIANTE REGULAR: Todos los estudiantes que están inscriptos a cursar y que hayan tomado contacto con los docentes de las unidad curriculares realizando su tramo formativo desde el 13 de abril bajo la modalidad virtual y cumpliendo con las actividades, trabajos y encuentros sincrónicos o asincrónicos, adquieren los efectos académicos de la condición de estudiante regular en esa unidad curricular. La misma se hace valer a todos los efectos académicos en el recorrido de su trayectoria formativa cuando la calificación es con un promedio de 6 (seis) o 7 (siete) de todas las evaluaciones y sus correspondientes recuperatorios realizados (trabajos prácticos, parciales, etc).

ESTUDIANTE LIBRE.

Por contenido: La condición de libre por contenido es obtenida por el/la estudiante cuando el promedio de las acreditaciones propuestas (evaluaciones, trabajo prácticos, etc) e informadas por el cuerpo docente del espacio/subespacio sea de calificación 5 (cinco) o menor.

Por asistencia: La condición de libre por asistencia es obtenida por el/la estudiante que no haya establecido contacto en el primer cuatrimestre con el/la docente. Los casos excepcionales serán informados oportunamente con el dictamen oficial de ATE "Atención a las Trayectorias Estudiantiles". Desde allí se informará la situación del estudiante en cuestión. A su vez el involucrado deberá realizar la acreditación del espacio/ subespacio bajo las condiciones acordadas por el cuerpo docente como los demás estudiantes.

REGRESO A LA PRESENCIALIDAD:

El regreso a la presencialidad para el nivel superior hasta el momento no tiene fecha confirmada. Todo hace suponer que será para el ciclo lectivo 2021 y sin fecha cierta. Además de las circunstancias de público conocimiento, las instalaciones del ISEF N° 11 son parte del dispositivo conjunto entre la Municipalidad de Rosario y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para paliar el COVID-19, por tal motivo nuestra presencialidad será de acuerdo a las directrices de las autoridades de salud.

- 3- Recomendar al claustro Docente efectuar las consultas y los exámenes integradores por los mismos canales de comunicación que se vienen desarrollando las clases virtuales. Con respecto a los exámenes utilizar en la medida de las posibilidades tecnológicas y temporales aquellos métodos y/o recursos que prioricen el contacto directo con el alumnado.

ANEXO 1 (DISPOSICIÓN DE CONSEJO ACADEMICO 11/2020)

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A ESPACIO O SUBESPACIO

TÍTULO 1: De las condiciones de acceso

Art. 1º: Poseer título habilitante en Educación Física de Nivel Terciario y/o Universitario para la unidad curricular/espacio en el que se inscribe.

Art. 2º: El/la aspirante queda excluido de presentarse en la unidad curricular/espacio en donde el/la docente de la unidad curricular/ Espacio tenga una consanguinidad hasta el tercer grado.

Art. 3º: Cada unidad curricular/espacio puede tener solamente 1 adscripto.

Art. 4º: La inscripción, conjuntamente con carpeta de antecedentes, deberá presentarse por Mesa General de Estradas de la Institución, en el período establecido anualmente en el calendario institucional. Sólo podrá inscribirse en una unidad curricular/espacio.

Art. 5º: El/la aspirante solo podrá presentarse en la unidad curricular/espacio que pertenezcan al campo de la formación específica de la carrera de Educación Física.

TÍTULO 2: De la designación

Art. 5º: Cerrada la inscripción, el/la Director/a de la Escuela designará una Comisión Evaluadora integrada por los coordinadores de carrera.

Art. 6º: La admisión del/a adscripto/a se hará previa conformidad del/de la Docente responsable de la unidad curricular/espacio.

Art. 7º: La Comisión evaluadora, previo análisis de los antecedentes docentes en cualquier ámbito de los/as aspirantes, a partir de la acreditación de su título

habilitante, propondrá al/a la Director/a de la Escuela, el orden de mérito de los/as aspirantes. El/la directora/a elevará al Consejo Académico que corresponda dicho orden para su aprobación definitiva.

Art. 8°: La Adscripción tendrá una duración de 2 (dos) años calendario consecutivo, sin interrupciones, de acuerdo a las pautas establecidas en el Título III del presente reglamento, caso contrario, se considerará caduca su adscripción.

TÍTULO 3: De las funciones del/de la Profesor/a responsable de la adscripción

Art. 9°: Generar un espacio de participación y estudio común, que le permita, al/a la adscrito/a, un trabajo en equipo, intercambios de ideas, experiencias y problemáticas que se le fueran presentando.

Art.10°: Orientar en la metodología de la enseñanza, bibliografía y en el estudio e investigación.

Art. 11°: Producir al finalizar el primer año, un informe a la Dirección de la Escuela, que acredite la actuación del/ de la adscrito/a su cargo, con entrega hasta el último día hábil de marzo del año siguiente. La aprobación del primer año será condición indispensable para la continuación de la adscripción.

Art. 12°: Evaluar el trabajo final presentado por el/la adscrito/a y la actuación del mismo, al finalizar el segundo año de adscripción, elevando un informe a la Dirección de la Escuela y al Tribunal Evaluador. Este informe se presentará hasta el último día hábil de marzo del año siguiente.

TÍTULO 4: De las funciones del/ de la adscrito/a

Art. 13°: El/ la adscrito/a deberá cumplimentar con el 75 % de asistencia por año, a las clases dictadas.

- a) Entregará su declaración jurada de horas y cargos que posee en otras instituciones de cualquier índole consignando los horarios y debidamente firmadas por las autoridades a cargo.

- b)** Cuando la declaración jurada no refleje la veracidad actual deberá entregar la misma inmediatamente de producirse el cambio.

Art. 14°: En el primer año de adscripción, el/la adscrito/a tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar tareas docentes auxiliares.
- b)** Colaborar bajo el asesoramiento del/de la profesor/a responsable, en las tareas planificadas para la unidad curricular/espacio
- c)** Colaborar, bajo la supervisión del/de la docente responsable, en la enseñanza y en los trabajos prácticos establecidos.
- d)** Presentar, al finalizar el primer año de adscripción, y antes de 01/04 del año siguiente, un informe escrito sobre las actividades realizadas.

Art. 15°: En el segundo año de adscripción, el Profesor adscrito tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Continuar desarrollando las tareas indicadas en el primer año, con incremento de sus responsabilidades específicas.
- b)** Seguir el curso de la unidad curricular/espacio respectivo, con intervención, previo acuerdo con el docente, en los Trabajos Prácticos.
- c)** Dictar 6 (seis) clases específicas con indicación del/de la Profesor/a responsable, elevando un informe al docente con referencia a: fechas de las clases, contenidos a desarrollar y lugar donde se dictarán.
- d)** Elaborar un trabajo de investigación o monográfico individual, que aporte elementos para el enriquecimiento de la enseñanza de la unidad curricular/espacio, el cual será entregado antes del 01/06 del año siguiente de la finalización de la adscripción, ingresándolo por Mesa de Entrada General de Instituto. Éste será analizado y evaluado por el/la docente responsable de la unidad curricular/espacio.

TÍTULO 5: De la aprobación de la adscripción

Art. 16°: El trabajo final, luego de ser evaluado y aprobado por el/la Profesor/a responsable de la adscripción, será analizado y evaluado por un Tribunal Evaluador, designado por la Dirección de la Escuela, que se expedirá con un informe del mismo.

Art. 17°: La aprobación del Trabajo Final dará derecho a la defensa oral del mismo ante el Tribunal Evaluador.

Art. 18°: La Dirección de la Escuela, según las actuaciones y evaluaciones realizadas, elevará al Consejo Académico lo actuado, para la aprobación definitiva de la Adscripción.

Art. 19°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones prescritas por el presente Reglamento, determinará la caducidad de todos los derechos del/de la Profesor/a Adscrito/a.

Art. 20°: El/la adscrito/a tendrá, si lo solicita y justifica debidamente, la posibilidad de acceder a una prórroga para la presentación de los informes determinados en el artículo 15°, inc. 4. Dicha prórroga no podrá extenderse más de 60 días.

Art. 21°: Si el/la adscrito/a no aprobara, el informe o la defensa oral tiene la posibilidad de presentarse en una nueva instancia en un plazo no mayor a 60 días

Art. 23°: Derogase toda norma institucional anterior que se oponga a la presente.

Roberto Fedinchik
Secretario

Jorge Solhaune
Presidente

Consejo Académico E.P.E.F.